

LICITACIÓN: EXP S-02/22 (R)

INFORME PROPUESTA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

D. Roberto Jiménez de Mingo en su calidad de Jefe de Informativos y Deportes de la Federación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA).

INFORMA:

I.- OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES

Que FORTA precisa contratar el servicio que se describe a continuación: **PREDICCIÓN Y ESTIMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DEL 19 DE JUNIO DE 2022.**

La codificación correspondiente a la nomenclatura en la Comunidad Económica Europea CPV aprobada por el Reglamento (CE) N° 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión, por la que se aprueba el Vocabulario Común de contratos es 79320000-3 para "Servicios de encuestas de opinión pública".

El objeto del contrato *no se dividirá* en lotes

Dada la naturaleza del objeto del contrato, la correcta ejecución implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

II.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: MOTIVACIÓN

Ante la celebración de las Elecciones al Parlamento de Andalucía del próximo día **19 DE JUNIO de 2022**, la *Federación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicas (en adelante, FORTA)* está interesada en disponer, en exclusiva, de un servicio para la estimación del desarrollo y resultados de las mencionadas elecciones, todo ello con el objetivo de informar puntualmente a las respectivas audiencias de sus *Televisiones y Radios Autonómicas asociadas encomendantes: Canal Sur Radio y Televisión S.A (CSRTV)*. Asimismo, FORTA, previa aprobación de CSRTV, podrá ceder los datos obtenidos de dicha estimación a cualesquiera otras entidades interesadas.

III.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA ASUMIR LA PRESTACIÓN: JUSTIFICACIÓN

La realización de este proyecto requiere perfiles de un alto grado de especialización sociológica y técnica muy específicos, así como disponer de infraestructura y tecnológica adecuadas. Estos recursos, humanos y materiales, no están disponibles en FORTA por lo cual no le es posible realizar este servicio con medios propios, teniendo por tanto que recurrir a empresas externas especializadas en este tipo de tareas

IV.- EXISTENCIA DE CREDITO SUFICIENTE PARA LA LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

El contrato en cuestión se financiará con cargo a la partida presupuestaria **especial**, comunicado por CSRTV mediante escrito de fecha 27 de abril de 2022, a ratificar en la Junta General del **12 de mayo de 2022**, teniendo, por lo tanto, fondos suficientes para cubrir las necesidades del contrato.

V.- MOTIVACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LAS FÓRMULAS PROPUESTAS

Se propone licitar el presente contrato por el procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios y con tramitación urgente.

VI.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)

El presupuesto base de licitación asciende a 66.538 € IVA incluido (54.990 €, sin IVA).

Dicho presupuesto ha sido fijado estimando los posibles costes en los que pudiera incurrir una empresa que tenga que acometer dicho proyecto teniendo en consideración la experiencia de FORTA en contrataciones anteriores y los estándares tarifarios del mercado para este tipo de productos.

Método aplicado para calcular el presupuesto base de licitación:

Costes directos	36.615 €
Costes indirectos	1.465 €
Gastos generales de estructura	11.793 €
Otros eventuales gastos	2.005 €
Beneficio industrial (6%)	3.113 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	54.990 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA)	66.538 €

El precio *no podrá* ser revisado.

VII.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (SIN IVA)

El valor estimado del contrato es de 54.990 euros, IVA no incluido.

VIII.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS

Las encuestas comenzarán a realizarse cuando arranque la campaña electoral, esto es a partir de las 24:00 horas del día **2 de junio de 2022**, debiendo prestarse el servicio de predicción en sí, el día de celebración de las Elecciones al Parlamento de Andalucía convocadas para el 19 de junio de 2022 y no más tarde de las 19:20 horas. No se contemplan prórrogas.

IX.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA

Se exigirán los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera que se detallan a continuación:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Se reputarán solventes aquellos licitadores que declaren haber ejecutado un importe neto de la cifra de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios concluidos sea al menos del importe de 82.485 €.

Las determinaciones anteriores referidas a la forma de acreditación de la solvencia económica o financiera se suplirán con la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público cuando el mismo este plenamente operativo.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Se reputarán solventes aquellos licitadores que declaren una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres (3) años, de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es 38.493 €.

Cuando les sea requerido, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Si se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

X.- CLASIFICACIÓN

Los licitadores podrán presentar la certificación relativa a su clasificación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con referencia al grupo, subgrupo y categoría que para el presente contrato se requieren:

Grupo L
Subgrupo 3
Categoría 1

XI.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

- Valoración de la propuesta sujeta a evaluación previa (25 puntos):

Oferta técnica (Memoria descriptiva), que deberá contener toda la documentación y, en su caso, informes explicativos oportunos.

La **oferta técnica** (Memoria descriptiva) deberá detallar al menos los puntos explicitados en el pliego técnico, en concreto:

- 1) Descripción general del proyecto que se propone llevar a cabo y sus objetivos. **Hasta 4 puntos.**
- 2) La metodología demoscópica concreta que se propone aplicar al estudio. **Hasta 5 puntos.**
- 3) Detalle de cómo se realizará el suministro de los datos a las receptoras e informe final. **Hasta 6 puntos.**
- 4) La infraestructura técnica a emplear en el estudio. **Hasta 4 puntos.**
- 5) El equipo humano que participará en el estudio. **Hasta 6 puntos.**

La oferta técnica deberá estar debidamente firmada y fechada por persona autorizada.

El contenido de la oferta técnica será redactado sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Para instrumentar la aplicación efectiva de la evaluación, para generar ésta desde juicios de valor, se formula una pauta tendente a objetivarlos a partir de cómo se plasman materialmente las propuestas concurrentes a evaluar. Como instrumento de esa objetivación se hará un análisis de las características singulares de cada propuesta al contrastarlas entre sí y con lo prescrito en los Pliegos y en los criterios de valoración, fundamentando una atribución motivada de valoración. Para convertir esos juicios de valor obtenidos del análisis de las propuestas en puntuaciones numéricas, para cada uno de los criterios, se establece una escala con la siguiente estructura:

- **Completa:** cuando el juicio a sintetizar haya sido altamente positivo por el alcance y calidad técnica de la oferta, excediendo de manera significativa en un balance global las exigencias prescritas.
- **Intermedia:** cuando el juicio haya sido notable por el alcance y calidad técnica de la oferta, perfilando algunos apuntes singulares a las exigencias prescritas.
- **Suficiente:** cuando el juicio haya sido positivo, a pesar de conjugar un grado discreto del alcance y calidad técnica de la oferta, porque en su literalidad se reflejase la satisfacción, cuando menos en términos de mínimo a las exigencias prescritas.
- **Conforme a pliego:** cuando se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas

La conversión de las calificaciones referidas en puntuaciones numéricas se efectuará según estas equivalencias:

- Completa: la totalidad de los puntos del criterio.
- Intermedia: 2/3 de la puntuación máxima del criterio.
- Suficiente: 1/3 de la puntuación máxima del criterio.
- Podrán otorgarse cero puntos a aquellas propuestas que se limiten a cumplir estrictamente las exigencias prescritas en términos de mínimos sin aportar ningún elemento diferenciador de calidad.

LAS OFERTAS DE LOS LICITADORES EN ESTE ARCHIVO ELECTRÓNICO B DEBERÁN ALCANZAR UNA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 12 PUNTOS SOBRE LOS 25 POSIBLES. ESTA FASE TENDRÁ CARÁCTER ELIMINATORIO PARA LOS LICITADORES QUE NO SUPEREN LA REFERIDA PUNTUACIÓN MÍNIMA.

• **Valoración de la propuesta sujeta a evaluación posterior (75 puntos: 55 puntos Oferta Económica, y 20 puntos Mejoras):**

- En cuanto a la **oferta económica (hasta 55 puntos)**, se considerarán incluidos todos los gastos precisos para el cumplimiento de la prestación contratada, como son los seguros, el transporte, etc. También se entenderán incluidos cualesquiera cánones que pudieran ser aplicables.

➤ **Valoración de la oferta económica (hasta 55 puntos):**

La valoración de las proposiciones económicas se realizará asignando la totalidad de los puntos a la más económica, y otorgando a las restantes ofertas la puntuación que les corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos obtenidos} = (\text{puntos}) * \left(\frac{\text{importe o precio máximo} - \text{oferta que se puntúa} + \text{oferta más económica}}{\text{importe o precio máximo}} \right)$$

Siendo:

Puntos= 55

Importe o precio máximo: 54.990 €

Oferta que se puntúa: El importe que el licitador incluya en su Oferta económica en la casilla "Importe TOTAL ofertado (€) IVA excluido"

En los casos en que el Órgano de Contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja se atenderá a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP y a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o el que en su caso lo sustituya.

- Se considerará como **mejoras (hasta 20 puntos)**:
 - **Aumento del número total de ENTREVISTAS sobre el mínimo requerido de 6.400. (10 puntos)**

- Call Center para la realización de entrevistas compuesto por personal propio de la empresa licitadora especializado en encuestas electorales (2 Puntos)
- Aumento de 1 técnico demoscópico disponibles en las instalaciones de CSRTV (o en Madrid si así se requiriera), sobre el previsto en Pliegos, para atender las preguntas de las RECEPTORAS durante la noche electoral (2 puntos)
- Pertenencia al menos a dos asociaciones de Referencia en el sector (INSIGHTS ANALYTICS, ESOMAR, WAPOR,...) (6 Puntos)

➤ **Valoración de las mejoras (hasta 20 puntos):**

Se valorarán como mejoras, atendiendo a los valores mínimos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Aumento del número total de entrevistas a realizar sobre el mínimo de 6.400. Hasta 10 puntos. Para obtener los 10 puntos el número mínimo de entrevistas adicionales a ofertar, por encima de las 6.400 mínimas del estudio, **será de 640.**

La propuesta que proponga el mayor incremento de entrevistas (EAM) siendo igual o mayor que **640**, recibirá el total de los 10 puntos (PM =10).

Si la propuesta mayor no llegara a 640 entrevistas recibirá la parte proporcional de los 10 puntos, siendo entonces.

$$PM = 10 \times EAM / 640$$

El resto de propuestas recibirán una cantidad de puntos (P) en aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = PM \times (EAL / EAM)$$

Siendo P= Puntuación Obtenida, PM= Puntuación Máxima, EAL= Entrevistas adicionales ofertadas por cada licitador, EAM= mejor oferta número de entrevistas adicionales ofertadas

Será obligatorio aportar la documentación acreditativa del aumento de las entrevistas para su comprobación.

Será preciso a su vez indicar la distribución entre las 8 circunscripciones de Andalucía (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén, Huelva, Málaga y Sevilla) del aumento de las encuestas propuesto.

A modo aclaratorio, si no se propone ningún aumento sobre el mínimo de entrevistas exigidas para el estudio, los puntos obtenidos por este concepto serán 0 puntos.

- Disponibilidad de un Call Center para la realización de entrevistas compuesto por personal propio de la empresa licitadora especializado en encuestas electorales. Hasta 2 puntos
- Aumento de 1 técnico demoscópico disponible en las instalaciones de CSRTV (o en Madrid si así se requiriera), sobre el previsto en Pliegos, para atender las preguntas de las RECEPTORAS durante la noche electoral Hasta 2 puntos.
- Pertenencia a al menos dos asociaciones de Referencia en el sector (INSIGHTS ANALYTICS, ESOMAR, WAPOR,...) Hasta 6 puntos

XII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- El adjudicatario garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, que tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato. En defecto de convenio colectivo aplicable, el adjudicatario quedará obligado a cumplir con las previsiones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, y en todo caso con el criterio del salario mínimo interprofesional de aplicación.
- El adjudicatario promoverá la eliminación de desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, que tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, y la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación de trabajo y vida familiar.

XIII.- PENALIDADES

PENALIZACIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE DATOS

Dada la trascendencia de las informaciones referentes a la consulta objeto del presente Pliego, se aplicarían las penalizaciones que más adelante se detallan para el caso de que el adjudicatario incurra en retraso en la entrega de los datos.

A efectos de clarificar el cálculo de las penalizaciones, se tendrá en cuenta el número total de entrevistas para cada provincia y para el total de la Comunidad Autónoma de Andalucía que figuren en el estudio/proyecto del licitador (incluidas las posibles mejoras).

El precio de la entrevista se calculará dividiendo el precio de adjudicación por el número total de entrevistas utilizadas en el estudio.

El precio de la Comunidad Autónoma, Andalucía, será el precio total del estudio.

El precio de cada circunscripción será el resultado de multiplicar el número de entrevistas previstas en cada circunscripción por el precio íntegro de la entrevista.

En concreto, las penalizaciones son las siguientes:

En el supuesto de que el adjudicatario entregue a cualesquiera de las RECEPTORAS los resultados de la estimación derivada de este estudio más tarde de las **19:20 hrs.** del día de las Elecciones, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, por el retraso en cinco minutos (5') será sancionada con la pérdida del cinco por ciento (5%) a aplicar sobre el precio del estudio.

Asimismo, por cada minuto de retraso que supere los cinco minutos (5') antes mencionados, se aplicará con carácter acumulativo una penalización del cuatro por ciento (4%), hasta un máximo del veinte por ciento (20%) sobre el precio del estudio.

En ningún caso serán aplicables las penalizaciones contempladas en la presente cláusula si el retraso en la entrega de datos fuera debido a un caso fortuito, fuerza mayor o dificultad insuperable, o motivado por deficiencias de la infraestructura técnica aportada por las RECEPTORAS, según sea el caso.

PENALIZACIONES POR DESVIACIONES EN EL SUMINISTRO DE RESULTADOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior para el caso de retraso en el suministro de los datos, se establecen las penalizaciones que a continuación se detallan, para el caso de que los datos finales suministrados por el adjudicatario presenten desviaciones respecto de la información que como resultado del escrutinio total de votos se publique en el Boletín o Diario Oficial.

Las penalizaciones contempladas en el presente apartado tendrán carácter acumulativo entre sí y respecto de las "Penalizaciones por retraso en la entrega de datos", y serán aplicadas sobre el precio correspondiente al seguimiento del proceso.

Asimismo, el importe de cada Circunscripción y de la Comunidad Autónoma se calculará de igual forma a como se indica en **PENALIZACIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE DATOS.**

Se entenderá por **intervalo** la variación estimada de escaños entre un mínimo y un máximo, para una determinada candidatura. La amplitud de un intervalo estará en función del valor absoluto de la cifra de escaños.

En el total de la Comunidad Autónoma:

Para datos entre 0 y 9 escaños el intervalo máximo será de 1 [ejemplo. 5-6]; para datos entre 10 y 19 escaños, ambos incluidos, el intervalo máximo será de 2 [ejemplo. 17-19]; para datos entre 20 y 29 escaños el intervalo máximo será de 3 [ejemplo. 26-29]; a partir de 30 escaños, el intervalo máximo será de 4 [ejemplo. 32-36].

En cada Circunscripción.

No se permitirá más que una candidatura con intervalo de 1 de amplitud, al resto de candidaturas se le deberá asignar una cifra entera.

Ejemplo supuesto de Almería: PP: 5-6; VOX: 3, PSA: 3, UP: 1, AA: 0.

Su aplicación se sujetará, en todo caso, a las reglas siguientes:

- se admite como exacta la variación de +/- un (1) escaño con respecto al intervalo que facilite la adjudicataria en la candidatura de cada una de las Circunscripciones de la Comunidad Autónoma, y hasta un máximo de +/- dos

(2) escaños de variación acumulada para cada candidatura, con respecto al intervalo que se facilite para la totalidad de la Comunidad Autónoma.

En concreto, las penalizaciones son las siguientes:

- Para el caso de Circunscripciones y para el primer escaño de diferencia en cualquier candidatura sobre la variación admitida como exacta, es decir, +/- un (1) escaño:
 - penalización del uno por ciento (1%) del precio de la Circunscripción afectada.

La suma de penalizaciones por este concepto no podrá superar el diez por ciento (10%) del precio de las Circunscripción/es afectadas.

- Para el caso del total de la Comunidad Autónoma y para el primer escaño de diferencia en cualquier candidatura sobre la variación admitida como exacta, es decir, +/- dos (2) escaños:
 - penalización del uno por ciento (1%) del precio de la Comunidad Autónoma.

La suma de penalizaciones por este concepto no podrá superar el diez por ciento (10%) del precio de la Comunidad Autónoma.

No obstante lo dicho, si el número de errores en los que la empresa seleccionada hubiera incurrido resultara desproporcionado y/o no estuviera en línea con los errores que pueden darse en este tipo de estudios, o si la relevancia de los errores cometidos por la empresa seleccionada supusiera una clara falta de ajuste a la realidad de lo acontecido en las Elecciones, FORTA y la empresa adjudicataria (a petición de FORTA) nombrarán un árbitro/Comité de expertos, cuyos honorarios serán asumidos a partes iguales por FORTA y la empresa adjudicataria, para que determine los efectos y consecuencias de los errores cometidos. El adjudicatario quedará obligado a proporcionar a este Comité toda la documentación e información sobre el sondeo que resulte precisa para que el mismo pueda analizar la calidad y solvencia del servicio prestado, que incluirá, entre otros: listado de entrevistadores en un formato que permita su conversión a Excel con su correspondiente documentación asociada (Relación Nominal de Trabajadores –RNT-; Relación de liquidación de cotizaciones –RLC-), y microdatos o datos brutos del sondeo obtenidos directamente por los encuestadores del estudio en un formato reutilizable.

XIV.- SUBCONTRATACIÓN

La celebración de subcontratos por el adjudicatario estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP. Para la celebración de subcontratos por parte del adjudicatario será necesario que éste comunique al Órgano de Contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar.

XV.- FORMA DE PAGO

Se establece un plazo máximo de treinta (30) días naturales para la aceptación y comprobación del servicio. El abono se realizará en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la aceptación de los servicios previa recepción a conformidad de:

- La factura correspondiente.
- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad bancaria, a nombre del adjudicatario.

En tanto no se produzca la presentación de estos documentos, así como cualesquiera otros requeridos en el presente Pliego, no será exigible la obligación de pago.

El adjudicatario podrá ceder el derecho de cobro y, para que tal cesión sea efectiva, será requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión.

En ningún caso la cesión se podrá verificar a favor de (i) cualquier entidad sita en un territorio que no sea miembro del FAFT a la fecha de este Contrato (cuyos miembros se enumeran en <http://www.fatf-gafi.org>) o de (ii) cualquier entidad sita en un territorio que de acuerdo con la legislación española se considere paraíso fiscal a partir de la fecha del Contrato.

XVI.- MODIFICACIONES

En caso de que las elecciones al Parlamento de Andalucía se tuvieran que aplazar a una fecha posterior por motivos relacionados con la Pandemia Covid19 se mantendrían las condiciones aquí establecidas, para la nueva fecha que designe la autoridad competente.

XVII.- GARANTÍA

El adjudicatario deberá constituir a disposición de FORTA una garantía de un 5% del importe del Contrato, excluido el IVA.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del adjudicatario.

En todo caso, tendrá lugar la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art.110 LCSP, si hubiera transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al adjudicatario.

XVIII.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes manifiestan y garantizan el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden en materia de protección de datos de carácter personal de conformidad con lo previsto en la normativa de protección de datos vigente en cada momento, habiendo adoptado las medidas necesarias de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de protección de datos, Federación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicas (en adelante, "FORTA") manifiesta y garantiza el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden en materia de protección de datos de carácter personal e informa a los licitadores que los datos personales que facilita en el marco del presente procedimiento de contratación serán tratados por FORTA como responsable del tratamiento con la finalidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias para la gestión del expediente y tramitación del procedimiento de contratación.

La base legal para el tratamiento de los datos es el desarrollo de la relación precontractual así como el cumplimiento de una obligación legal. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a FORTA.

Los datos personales podrán ser comunicados a organismos públicos, administraciones y otras autoridades o/y organismos gubernamentales competentes relevantes (tanto nacionales como autonómicas), para los fines antes indicados.

Mediante la participación en el presente procedimiento, los licitadores manifiestan y garantizan haber cumplido el deber de información y de obtención del consentimiento de los titulares de los datos personales que, en el marco del presente procedimiento, puedan llegar a comunicar a FORTA con ocasión de la gestión del expediente y tramitación del procedimiento de contratación.

En el supuesto en el que el adjudicatario, como consecuencia de la prestación de servicios objeto del presente procedimiento de contratación tuviese acceso a datos personales responsabilidad de FORTA, el adjudicatario, en su calidad de Encargado del Tratamiento, estará obligado a suscribir el correspondiente acuerdo de acceso a datos, de conformidad con el modelo que FORTA le facilite. Asimismo el adjudicatario quedará obligado a proporcionar los datos personales derivados del proyecto (entrevistadores, etc.) a FORTA y/o a la empresa designada por esta, si fuera necesario a criterio de FORTA el ejecutar labores de comprobación de la adecuada contratación y cumplimiento del servicio objeto de contratación.

Para cualquier cuestión sobre protección de datos podrán dirigirse a juridico@forta.es

Los licitadores y adjudicatarios en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello se podrá dirigir por escrito mediante correo electrónico dirigido a juridico@forta.es adjuntando copia del documento que acredite su identidad.

Y para que surta los efectos oportunos, firmo en Madrid, a 28 de abril de 2022.

DEPARTAMENTO PROPONENTE: Informativos y Deportes de FORTA



Roberto Jiménez
Jefe de Producción